



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE **Sala Segunda de Decisión Oral**

Sincelejo, dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-33-33-008-2013-00201-01
ACTOR: BRAULIO NICOLÁS MONTES CASTRO y
OTROS
DEMANDADA: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

El Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida el día 26 de agosto de 2014, accedió parcialmente a las pretensiones del demandante¹.

Inconforme con la anterior decisión, el demandante² y los demandados³, interpusieron y sustentaron, oportunamente, el recurso de apelación contra la sentencia referida.

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación y el recurso ha sido presentado y sustentado oportunamente, se procederá a su admisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

¹ Folios 192 - 206, cuaderno 1 de primera instancia.

² Folios 220 – 242, cuaderno 2 de primera instancia.

³ Rama Judicial: Folios 217 – 219, cuaderno 2 de primera instancia. Fiscalía General de la Nación: Folios 243 – 254, cuaderno 2 de primera instancia.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el demandante y los entes demandados, contra la sentencia de fecha 26 de agosto de 2014, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público, en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado